

abdikaciones de nuestros Soberanos, hechas en la persona de Napoleon Buonaparte, creyéndolas desde luego violentas y nulas, como lo indican las circunstancias todas de donde dimanar; se resolvió en el mismo instante que recibió tan funestas noticias á ponerse en defensa y dar la vida y todos sus intereses por la religion, por el Rey y por la pátria; y á tan honroso fin se convocó en la misma mañana 23 de julio, en que llegó el correo, y se reunió en esta sala capitular para acordar las mas exactas y eficaces providencias; con cuyo objeto, y el de autorizar mas sus resoluciones, suplicó á su muy ilustre gefe el señor presidente gobernador, brigadier Don Roque de Abarca, que lo presidiese, como lo ejecutó, habiéndose prestado á ello en el momento, penetrado del mismo entusiasmo y calor nacional, jurando en aquel acto delante de un crucifijo (como tambien lo hicimos á su ejemplo todos los que tenemos el honor de componer este cuerpo) que defenderíamos la religion, á nuestro Rey y Señor Fernando VII, y á la pátria hasta derramar la ultima gota de nuestra sangre, contra todos los enemigos exteriores é interiores de estos sagrados objetos, incluso el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, si lo fuese como lo hacía recelar la desconfianza general; y á mas se extendió el juramento hasta las propias familias y padres de

los individuos de este ayuntamiento, si por desgracia hubiese entre ellas persona en quien fuese capaz de caer semejante mancha, asegurando el propio señor presidente sobre el fundamento de los principios de su noble profesion, para nuestro consuelo en las circunstancias que sabría defender la provincia de su cargo, y ofender á los enemigos de ella y de la buena causa, con solo las fuerzas de Nueva Galicia, interrumpiendo la sesion para acreditarlo con un plan de táctica, que personalmente fué á traer á su posada, y nos leyó. Y para la debida justa constancia de todo, respecto de no haber precensiado el escribano aquel acto, por consultar á la mayor reserva de la materia por las enunciadas circunstancias, lo firmamos (de orden verbal de S. S.) en la sala capitular del ayuntamiento de Guadalajara á 15 de octubre de 1808 años.—José Ignacio Ortiz de Salinas.—Francisco Vicente de Partearroyo.—Miguel de Torres y Daza.—José Maria de Castañeda y Medina.—Francisco Cerro.—Antonio Pacheco Calderon.—José Prudencio Moreno de Tejada.—José de Monasterio.—Matias de Vergara.—Juan Manuel Caballero.—Silvestre Rubín de Celis.—Juan Francisco de Goizueta.—Licenciado José Anastasio Reinoso.—José Ventura Garcia Sancho.

NUMERO 247.

Orden para que se retiren á sus casas los voluntarios de Fernando VII dándoles las gracias por sus servicios.

«Hallandose ya en esta capital el regimiento de infanteria provincial de Celaya, el de dragones de México, y la mayor parte de la columna de Granaderos: cuyo resto entrará en breve, es justo que descansen los voluntarios de Fernando VII de las loables y útiles fatigas que han hecho hasta ahora en el servicio de armas

«para la quietud pública: hagaseles V. presente «asi de mi orden, previniéndoles que pueden retirarse á sus casas á cuidar de sus intereses personales, y que no resentan mas perjuicios de los que probablemente habrán experimentado, «y deles V. tambien las gracias á nombre de «nuestro amado Soberano y mio, por sus rele-

«vantes pruebas de amor y lealtad á la Religion, «al Rey y á la Pátria.—Dios guarde á V. muchos años. México 15 de octubre de 1808.— «Garibay.—Sr. D. Juan de Noriega.»

NUMERO 248.

Relacion formada por la Audiencia, de las ocurrencias habidas en las juntas generales promovidas por el Sr. Iturrigaray.

RELACION de los pasajes mas notables ocurridos en las juntas generales que el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el salón del Real palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de setiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distincion que concurrieron á las expresadas juntas.

1. En los oficios de convocacion no expresó dicho Excmo. Señor el objeto y fines que lo movian; y solamente en el que pasó al Real Acuerdo, con fecha de 6 de agosto, manifestó los puntos que habian de tratarse en la junta; puntos que por su novedad y delicadeza produjeron las protestas que incluye el papel ó representacion del mismo tribunal con fecha del 8.

2. Esto supuesto, se dió principio á la junta manifestando S. E. que sin embargo de haber sido su ánimo convocarla solo para realizar las ofertas de cuerpos y personas; y, supuesta la situacion crítica de España, atender á la defensa de este reino; pero el Real Acuerdo con las protestas habia dado motivo á que se tratara de todo, y en consecuencia era preciso que se leyera el expediente, como en efecto lo hicieron alternativamente los oficiales mayores de gobierno, y desde luego se advirtieron dos cosas: *Primera:* que así como se conoció la aceptacion con que se oyeron dos diferentes votos consultivos del Real Acuerdo, otro tanto se manifestó de disgusto y desagrado cuando se leyeron las representaciones de la nobilísima ciudad de 19 de julio, 3 y 5 de agosto: *Segunda:* que se notó y censuró el extravío ó falta de la minuta del oficio que con la fecha ya citada de 6 del propio mes habia pasa-

te, y que causó grande incomodidad al Excmo. señor virey.

3. Acabada la lectura del expediente, excitó el señor Iturrigaray al síndico de la nobilísima ciudad, licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, á que hablara; quien entre otras cosas promovió, en apoyo de las representaciones de la ciudad, que la soberanía en las circunstancias en que nos hallábamos habia recaído en el pueblo, citando á varios autores en comprobacion, y entre ellos á Puffendorf. Se comprendió desde luego que la junta, al modo que iba, sería muy larga; por cuya razon quiso el Ilustrísimo señor arzobispo ocurrir á este inconveniente, proponiendo que si no se reducian las explicaciones ó votos á lo sustancial, no tendría término la junta; pero incomodado S. E. le contestó con enfado, diciendo á S. I. que allí cada uno tenía libertad de hablar lo que quería, y que si le parecía larga la junta, desde luego se podría marchar á su casa, y si se le ofrecía alguna cosa, allí en su cuarto habia lo necesario; á cuyas expresiones, dichas con tono desembarazado y agrio, calló el prudente prelado.

4. Despues del licenciado Verdad tomaron la voz los tres fiscales, y sucesivamente impugnaron las representaciones de la nobilísima ciudad y la exposicion del síndico, declamando abiertamente contra esta, como *sediciosa y subversiva*. En seguida hablaron algunos de los vocales, entre ellos el señor inquisidor defunto Don Bernardo de Prado y Obejero, quien tachó de proscrita y anatematizada la proposicion del síndico. Pre-

do S. E. al Real Acuerdo, sospechándose por algunos que se había ocultado aquella minuta; porque no venía bien con un decreto que se leyó, en que se suponía ser muy diferentes los objetos de la convocación de dicha junta, contradicción que notó é hizo presente el señor regentado el mismo síndico por el oidor Aguirre *¿cual era el pueblo en quien había recaído la soberanía?*, respondió que las autoridades constituidas; pero replicándole que estas autoridades no eran pueblo llamó la atención del virey y de la junta hácia el pueblo originario en quien supuestos los principios del síndico, debería recaer la soberanía; sin aclarar mas su concepto, acausa (según se entendió entónces, por algunos y explicó despues el mismo oidor Aguirre) de que estaban presentes los gobernadores de las parcialidades de *indios*, y entre ellos un descendiente del emperador Moctezuma. ¹

¹ Para formar la idea debida del contenido de estos dos párrafos, y del 13 al 16, y del 22 al 32 de la relación sucinta y razonada del Acuerdo, es muy interesante saber en primer lugar que en cartas circulares de 28 de julio que corren en la causa de infidencia, y que existirán en los archivos de la provincia, avisando la resolución de defender y conservar estos dominios para el Rey y sus sucesores añadía: "Solo falta sancionarla en una junta general que se vá á celebrar en México, entre tanto pueda convocarse la de todos los lugares del reino situadas á largas distancias." En segundo lugar, que en la representación de la ciudad de 5 de agosto, se provocaba dicha junta general: "interin se reúnen los representantes del reino." En tercero: que entre los papeles reservados de Iturrigaray se inventarió bajo el número 23, y corre en la causa un pliego y principio de otro sobre soberanía del pueblo, convocación de junta general &c., para el gobierno de América, que el secretario reconoció ser de su letra, declarando documento (número 98) que se lo mandó extender S. E. cuando la N. C. hizo la segunda representación; y aunque no sabe de positivo quien le sugirió los puntos, se persuade que fuesen las mismas personas que le aconsejaban: En cuarto lugar, las evasiones de Iturrigaray en la declaración preparatoria y confesión que se le recibieron en la causa de infidencia. Dijo en aquella "que no tiene noticia ni conocimiento de mas representación de la ciudad que la de 19 de julio, y la respuesta de ella consta en la Real Audiencia y secretaría del vireinato: Que no se le adhirió ni tuvo que adherirse á las ideas de la ciudad, porque esta no trató de formar junta provisional ni Soberana como se supone; pues la junta que se citó no fué con el objeto de preparar un nuevo gobierno, y sí el que habiendo todas las autoridades ofreciéndose por sí y por todos los individuos que las componen, á defender el reino personalmente con sus vidas y haciendas, los convocó pa-

5. El expresado Excmo. Señor Iturrigaray tomó también la voz, y dijo cosas muy notables. En primer lugar manifestó decididamente *que no reconocería á la junta de Sevilla* sino del modo que lo haría con cualquiera otra de las de España; que si se reconocía, como incinuaba el Real Acuerdo, volvería dicha Suprema Junta á restablecer la Consolidación; y convirtiéndose al Ilustrísimo señor arzobispo dijo: *quitará á V. S. I. y pondrá al padre Gil*; y también *me quitará á mí*, poniendo otro de su devoción, y lo mismo hará con otros empleados. En cuanto á socorros les remitiré; *pero ni un real de fondo de Consolidación*, sopena de quedar responsable y pagarlo de mi bolsillo, según las ordenes que tengo. A consecuencia de esta exposición del virey, se le manifestó por algunos de los ministros del Real Acuerdo que no se había fijado precisamente en la Junta de Sevilla, sino en esta ó cualquiera

otra que se ratificasen en aquello mismo que le habían ofrecido, quedando todos comprometidos en esta obligación, advirtiendo que en S. E. residía todo el lleno de la autoridad y mando que S. M. le tenía concedido; cuyo decreto de convocación está en la acta de la junta en poder del escribano de cámara Lic. Sandoval; y si acaso la ciudad dijo algo en voz á la sesión en razón de formar una junta con diversos objetos, los fiscales lo contradijeron y S. E. nunca se conformó ni adhirió á semejante proyecto; pues consideraba que disminuiría aquella facultad que S. M. le había conferido en el título de su nombramiento, si adhirióse á la proposición de la erección de la junta; por cuya razón en el decreto convocatorio expresó esta circunstancia. "¿Qué mentir y qué embrollar tan sin vergüenza ni miramiento! Si esto sucede en unos hechos por fortuna irrefragables, ¿qué habrá que esperar donde no puede ser desmentido con tanta evidencia?"

"Que con ninguna persona del ayuntamiento consultó el voto del Real Acuerdo, que no lo tuvo por consultivo; pues nada le consultó para que le diera respuesta, y lo hizo la Audiencia de *motu proprio*, aconsejándole que no tuviese tal junta; y pidiendo que se reconociese por Soberana á la junta de Sevilla; lo cual consta de la propia acta de junta, y que estaba muy persuadido de que por lo referido no resultarían divisiones entre los Magistrados, ni consecuencia alguna perjudicial á la tranquilidad del estado; y en prueba de ello, concluida la junta se abrazaron mutuamente unos y otros, dándose enhorabuena todos los concurrentes por la buena armonía y uniformidad con que se había terminado aquel asunto; siguiéndose por último una aclaración general y vivas á Fernando VII." Preciosos son sin duda los triunfos de la lealtad contra las asechanzas del espíritu perturbador! Mas ellos lejos de autorizar las falsas relaciones y disculpas de Iturrigaray, honran solamente á los vocales de la junta de

otra que representara legítimamente la soberanía siendo material que residiera en Sevilla ó en cualquiera otra parte del reino. Suponga V. E. (añadió el oidor Aguirre) que la junta de Sevilla se halle erigida ó aprobada por nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII, á cuyas expresiones nada mas respondió el virey sino *ya.....* Aquí acabó toda la sesión en orden á la Suprema Junta de Sevilla; y sin embargo se *extendió en el impreso como resolución lo que solo fué una conversación ó discusión pasajera*, añadiéndose además en dicho impreso *que todos los individuos de la junta habían jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas &c.*, siendo así que no hubo tal juramento ni otra resolución, sino el imperfecto exámen de este punto.

que se trata, en cuanto frustraban sus perversas intenciones.

Obligado en la confesión por la presencia de las representaciones de la N. C., fechas 19 de julio, 3 y 5 de agosto, hizo presente que "las representaciones que se le han manifestado, no fueron en su concepto diversas y distintas representaciones, sino una repetición de la primera, y una contestación á lo que sobre aquella se había resuelto; que el voto consultivo del Acuerdo no lo era respecto de la convocación de la junta, pues ya la tenía agradecida S. E., y en este concepto se explicó así; no pudiendo negar como confiesa de buena fé que le consultó sobre los demás puntos; y que asimismo en vista de esta consulta y en atención á sus razones mudó de parecer, como constará en el decreto que se puso y leyó en la junta que fué con lo que se comenzó. "¡Bellísimamente!... ¿Qué cosa mas ingeniosa y convincente! Nada sobre todo mas satisfactorio que mudar de parecer y... establecer y seguir las juntas de la capital, y preparar y acelerar las generales del reino! Pero es lástima privar al lector del gusto de medir por sus mismas reflexiones la distancia que hay entre los documentos de la causa y las respuestas de Iturrigaray, y la ninguna correspondencia de sus satisfacciones con los cargos; es preciso llenarse de asombro al primer simple cotejo, si no se va con la reflexión de que es inseparable semejante incoherencia, en las declaraciones de un reo convicto en su conciencia; dejémosle juzgar con la rectitud de su corazón ó su buen sentido, y veamos lo que adelanta el vindicador Lizarza.

Para persuadirnos que el virey había cumplido con sus deberes en remitir al voto consultivo el primer papel de la ciudad de 19 de julio, preguntó en el párrafo 30: "¿Qué en las leyes de Indias no se manda que los vireyes en negocios graves consulten con el Acuerdo? ¿Qué el de que tratamos no era grave á pesar de su gran trascendencia? ¿Qué el deshechar la solicitud con voto del Acuerdo, no era mejor que decretar presidios, castillos y amenazas? "Lindísimamente Sr. Don Facondo..... si se hubiera des-

6. En la propia junta, manifestando el Excmo. Señor Iturrigaray la triste situación de España, y lo que podía temerse de resultados de la agresión en este reino, dijo con notable escándalo de muchos Señores, *aun estamos en tiempo de reconocer al duque de Berg, ¿qué dicen V. SS.?* cuyas expresiones se entendieron por otros dichas en sentido irónico, y como para excitar á la defensa. A esta propuesta se respondió con repetición: *no Señor, no Señor*; y como se hiciera mas notable el ardor con que se produjo el señor oidor decano Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, le replicó el señor Iturrigaray: *¿Y qué dirá V. S. si lo ve autorizado con la firma del Señor Porlier?* *Tampoco, tampoco*, respondió prontamente dicho

hechado como vd. asegura falsamente; pero ¿qué..... se habían borrado aquellas leyes para el tiempo de la representación de 5 de agosto en el intermedio de 17 días, para que hubiese decidido por sí las juntas? ¿Las observó Iturrigaray cuando anticipó aun desde 28 de julio su resolución de celebrar en México una junta general, entretanto pueda convocarse la de todos los lugares del reino? ¿Qué el subvertir todos los principios de las relaciones con la matriz es cosa de tan poca monta y valor? ¿Qué no era mejor anticiparse y no acceder á la solicitud sin voto del Acuerdo? ¿Por qué no se le consultó? ¿Por qué á lo ménos no se entendieron las relaciones de los catorce ministros?

Que los oidores protextaron ó no las mismas, no viene al caso, nos dice vd. en el párrafo 35; y quedamos, ya se ve, satisfechos..... Lo quedamos mucho mas con el punto final de su párrafo 36, porque en efecto, no se puede dudar que Iturrigaray quería las juntas *para que continuasen el despotismo de los vireyes y Audiencias*; no hay duda que unas juntas cuyos principales votos, según él, eran *evitar, ganarian* la confianza de los pueblos; y no hay duda, que siendo puramente consultivas según el párrafo 52, podían quedar todos satisfechos, aunque el consultante diese las decisiones á su antojo. Todo va bueno. Pero ¿quién hizo estas juntas, una vez que Iturrigaray mudó de parecer por las razones del Acuerdo según su confesión? ¿No tomaron todas ellas por eje el presupuesto de los regidores? ¿A qué venían las asambleas posteriores, cuando en la primera se consolidaron los juramentos, móvil de la convocatoria según Iturrigaray? ¿No es verdad que las tenaces tentativas de la cabala encallaron en el ilustrado vigor de los vocales? ¿Para qué es encubrir este hecho glorioso para ellos? ¿Y qué mejor convencimiento del crimen y de la mala fé con que obró en la materia que estos esfuerzos temerarios para ocultar y negar unos hechos irrefragables plenamente justificados? ¿Por qué los niega si su intención fué inocente? Y si conocía su deformidad, ¿por qué se precipitó á ellos y tiene valor de pretender evadirse con la negativa?

señor ministro. El señor regente hizo presente á S. E. que desde muchos dias ántes estaba comprometido con el Real Acuerdo á no reconocer *ni al duque de Berg*, ni otra dominacion que no fuese la de nuestros legítimos Soberanos.

7. Asimismo se notó que el referido señor Iturrigaray procuraba recomendar y ensalzar al ayuntamiento de México y deprimir al Real Acuerdo; tanto, que hablando de los primeros sucesos desgraciados que contenian las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo dijo: que en aquellas circunstancias la ciudad de México fué la primera que se presentó con resolucion y firmeza á ofrecer sus vidas y personas, cuando estos señores (convirtiéndose hácia el Real Acuerdo) tenian *las caras tan largas*, y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada, y solo despues que han visto mejorarse las cosas es cuando están valientes.

8. Ocurrió tambien que proponiendo el señor Iturrigaray la defensa de estos dominios y el modo con que todos debiamos comprometernos á ella, se levantó una voz sorda en la junta: *para Fernando VII, para Fernando VII*; y aun los individuos que estaban en frente del oidor Aguirre, le hicieron señas como para indicarle que hablara sobre el asunto. En efecto, se levantó y dijo: *Señor Excmo. la resolucion de defender estos dominios necesita alguna explicacion. Inmediatamente replicó el virey: No hay necesidad de explicacion: el que no lo entienda que se vaya, abierta tiene la puerta.* Sin embargo continó el mismo ministro: que la defensa de estos dominios no podía tener otro objeto ni otras miras que *para nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII.* Inmediatamente se oyó en voz baja una general aprobacion de los concurrentes.

9. En la propia junta, tratando de la necesidad de juntas en materias de comercio y minas, que ni S. E. ni el Acuerdo entendian, dijo: que le acomodaría mas dejar el gobierno y hacer una vida privada, retirándose con su familia á la ciudad de Toluca; y se notó que ninguno de los concurrentes contradijo esta idea. Finalmente, en el acto de dicha junta, no solo no se resolvió, pero ni se trató de que el síndico y los señores fiscales exhibieran copias de sus respectivas exposiciones, como pa-

rece se dá á entender en el impreso. Tampoco el señor Iturrigaray abrió la sesion por el discurso enérgico que en el impreso se pone en su boca; pero el Real Acuerdo dará las razones que tuvo para firmar la acta, pues los demás suscribieron por haber visto las firmas de los señores ministros.

Junta del dia 31 de agosto.

10. En esta junta se trató de los pliegos remitidos por la Junta Suprema de Sevilla, y desde luego se advirtió la misma resistencia en el señor Iturrigaray á reconocerla, y que anticipándose con discursos trataba de prevenir los ánimos para lo mismo; pues sindicó el modo de conducirse de aquella Suprema Junta respecto de S. E. llamando la atencion á las cláusulas imperativas *del despacho*, y extrañando que no le hubiera dirigido algun oficio ó carta, y que sin contar con S. E. hubiera la misma Junta remitido otro despacho al gobernador de Veraeruz; y finalmente, que los otros despachos para este reino los *re-tendría* y no les daría curso.

11. A peticion del señor fiscal Robledo fueron llamados á esta junta los dos comisionados de la de Sevilla; y despues de haber hecho sus explicaciones y satisfecho á las diversas preguntas de los vocales, se retiraron por disposicion del señor Iturrigaray; para que todos pudieran (segun dijo) votar con libertad. Habiéndose en efecto procedido á ello, se uniformó el mayor número con el voto del oidor Aguirre, incluso el alcalde ordinario de primer voto, *Don José Juan de Fagoaga*, y regidor *Don Agustin de Villanueva*; pues los demás del ayuntamiento y algunos otros siguieron el del alcalde del crimen *Don Jacobo de Villaurrutia*, reducido á que se hiciera por S. E. la convocacion de la *Junta general de todo el reino*, representada por los diputados de las ciudades y otros lugares, quedando los restantes reducidos á votos particulares ó singulares, segun podrá constar del expediente. Como en esta junta se leyera la carta que con fecha 20 de agosto dirigió el Señor Iturrigaray á la Suprema de Sevilla, quiso el doctor Don Matias de Montea-gudo hacer, y por fin hizo, algunas reflexiones sobre la *prevencion de prestar S. E. anuencia y consentimiento ántes de cerrarse el tratado defini-*

tivo de paz con Inglaterra, y sobre los inconvenientes de tal prevencion; pero fué interrumpido dos veces por S. E. con manifestacion de desagrado; bien que los mas penetraron la fuerza del razonamiento.

12. Concluida la sesion, se trató de arreglar, y se arregló, por listas de tres clases de votos que hubo, á saber: los que convinieron con el oidor *Aguirre*; los que siguieron al citado señor *Villaurrutia*; y los singulares, con el fin de tenerlo todo presente para extender la acta, como en efecto se extendió por el oficial mayor de gobierno Don Felix Sandoval, segun dijo en la junta del dia siguiente el mismo señor Iturrigaray, faltándole solo á dicho Sandoval recoger algunos votos. Al retirarse el señor Iturrigaray, dijo: *Señores ya se acabaron las juntas, esta será la última*; lo que se atribuyó por algunos á que no había podido reunir la mayoría de votos conforme sus ideas, manifestadas al dar principio á la sesion.

Junta del dia 1º de setiembre.

13. Se convocó, como las precedentes, sin exponer el señor Iturrigaray ni el motivo ni los objetos de la convocacion; y así es que no se supo hasta el acto de leerse los papeles y cartas de la *Junta de Oviedo* que su contenido era el motivo de la convocatoria y la materia sobre que se había de tratar. Acabada la lectura se explicó así el señor Iturrigaray: *Señores, se ha verificado lo que les anuncié á V. SS. ayer: la España está en anarquía, todas son juntas Supremas, y así á ninguna se debe obedecer*; y previniéndoles á los señores fiscales si tenian que decir, explicaron brevemente que en las circunstancias se suspendiera el reconocimiento de la Junta de Sevilla, que respectivamente habian promovido el dia anterior, hasta recibir otras noticias. En seguida anunció que había congregado la junta para instruir á los vocales de la contestacion que tenía dispuesta para los comisionados de la Junta de Sevilla; y en efecto, hizo leer una minuta del oficio que se dijo haber ya firmado S. E., reducida á que supuesto habian concluido su comision, se podian regresar en el mismo buque en que habian venido, ó esperar al navío si les acomodaba. Este oficio seco, así como sorprendió á muchos, fué

aplaudido por los regidores con las voces *bien, bien*. Manifestó el propio señor Iturrigaray que no había convocado la junta para deliberar, sino únicamente para enterar á los vocales de los pliegos de la Junta de Oviedo; y así es, que pidiendo alguna instruccion el señor Villaurrutia para explicar su voto, le replicó el señor Iturrigaray que allí no había voto; pues no había llamado á los vocales para votar, sino para enterarlos.

14. Una de las cosas que mas dió que pensar fué el *aire y tono* con que se presentó el señor Iturrigaray este dia en la junta; pues parecía estar *amenazando* á los concurrentes; y últimamente concluyó con una especie de amenaza, concebida en estos términos: *Señores, yo soy gobernador y capitan general del reino: cada uno de V. SS. guarde su puesto, y no extrañarán si con alguno.....ó algunos, tomo providencias.* Dicho esto, se levantó, y al cruzar el salón, el oficial mayor Sandoval, ú otro de los concurrentes, le preguntó si se extendería la acta de aquella junta y de la anterior; y el licenciado Azcárate respondió luego: *Si señor, por aclamacion*; pero como el oidor Aguirre replicara que supuesto que no había permitido S. E. que se votara, nada había que extender; y no habiéndose hablado nias sobre el asunto, siguió S. E. para su cuarto.

Junta del dia 9 de setiembre.

15. A esta junta precedió que con fecha del 2 pasara el señor Iturrigaray á todos los vocales oficio, para que remitieran sus votos, así por lo respectivo á la junta del dia 31 de agosto, como á la de 1º de setiembre bajo un contesto. Reunidos estos votos por escrito, convocó S. E. la junta del dia 9, en la que leyó el expresado Sandoval un extracto de votos por clases; pero tan mal colocados, que reclamaron algunos de los concurrentes habérseles atribuido diferente opinion de la que habian manifestado por escrito; y así es que el Ilustrísimo señor arzobispo, el señor marqués de San Roman, y otros, pidieron que se leyeran sus exposiciones, como se hizo en efecto, resultando comprobado el trastorno de votos: y como en algunos de ellos se insistía en el reconocimiento á la Junta de Sevilla, segun lo acordado en la del dia 31 de agosto, hizo el señor Itur-

rigaray leer los votos del señor *marqués de Rayas*, y del doctor don Felipe Castro Palomino, que concordaban con las ideas de S. E. omitiendo otros que fundaban lo contrario; y así es que les prodigó sus elogios.

16. En la misma junta se suscitó la especie de la convocacion de una *junta general de todo el reino*, á que dió ocasion el voto por escrito del señor *Don Jacobo de Villaurrutia*, que como se dijo, siguieron otros varios. Este señor ministro pidió á S. E. que se leyera su voto, diciendo con reiteracion que un vocal autorizado de la junta lo había interpretado mal, encarándose al señor inquisidor decano. Se leyó en efecto, y el propio señor inquisidor dijo: "ese vocal soy yo; he impugnado su voto, y salvado su intencion y persona; y sostendré que tales juntas son por su naturaleza *sediciosas*, ó á lo ménos *peligrosas*, y del todo inútiles; porque si son consultivas no cubren á V. E., y si decisivas, deformando V. E. el gobierno constituye una *democracia*, para la que ni V. E. me puede comunicar autoridad, ni yo recibirla." Entónces manifestó S. E. que había expediente sobre el asunto; y procediéndose á su lectura, se oyó la fundada contradiccion de los tres señores fiscales, reproducida por el Real Acuerdo; en cuyo estado el señor *Don Miguel Bataller*, dijo que pues el señor Villaurrutia era el promovedor de la junta del reino, á él le tocaba satisfacer á los fundamentos expuestos por los señores fiscales, á que el citado señor Villaurrutia replicó: que si se le daba el término de 2 dias, á todos respondería. En esta coyuntura, añadió el oidor Aguirre que los promovedores de la junta del reino, para evitar la confusion, debian ceñirse á estos puntos: *Primero: la autoridad para convocarla: Segundo: la necesidad: Tercero: la utilidad: Cuarto: las personas que habian de concurrir*, y de qué clases, estados ó brazos: *Quinto: si los votos habian de ser consultivos ó decisivos*; á que replicó de nuevo el señor Villaurrutia: que si S. E. le concedía el término de dos ó tres dias, respondería por escrito satisfaciendo á todas las dificultades en papel que le presentaría; pero S. E. repuso que podría verse con el Real Acuerdo, y aun (dijo) se compondrán estos señores.

17. Como algunas de estas dudas recaian sobre dos supuestos: primero: que segun el oficio de S. E. solamente habian de concurrir los diputados de las ciudades y lugares: segundo: que estos no podian representar sino el estado llano, el procurador general de la ciudad *Don Agustin Rivero*, dijo: que si bien el síndico no podía tomar la voz sino por los plebeyos; pero que él podía representar á las demás clases. Inmediatamente se oyó el desprecio que manifestó el Ilustrísimo señor arzobispo, la simultánea contradiccion de los señores coroneles Rios y Obregon, y la desaprobacion general. Entónces, llamando S. I. la atencion dijo: "Si el tratar solamente de las Juntas del reino produce esta division, ¿hasta donde llegará si se realizan? y así yo desde ahora me opongo á tal convocacion, y deseo que V. E. consulte con el Real Acuerdo."

18. Entre la confusion y voces con que se interrumpía á Rivero, se oyó por algunos que dijo este: *sino se convoca á las ciudades ellas se juntarán*; pero como el señor fiscal de lo civil, Sagarzurieta, redarguyera al instante aquella proposicion sediciosa, notando que suponía estar ya de acuerdo con las demás ciudades, y siguió el confuso murmullo, quedo sin apurarse.

19. En esta junta se advirtió que estuvo muy placentero S. E., congratulándose con todos, y aun dijo haber llegado á su noticia que sus expresiones de la junta del dia 1º se habian tenido por una amenaza contra los vocales; que habia estado muy distante de pensar de ese modo; y que se habia dirigido únicamente contra los autores de varios pasquines sediciosos; pues no solo (añadió) todos V. SS. juntos, sino cualquiera de V. SS., me impone.

20. En esta junta ocurrió una cosa notable. El regidor decano, Don Antonio Mendez Prieto, pidió al Excmo. señor Iturrigaray que se cerrara la puerta; y luego que se verificó expuso que había entendido la nobilísima ciudad que S. E. habia hecho, ó pensaba hacer, renuncia del mando. Ponderó los graves males que se seguirian á todo el reino de semejante paso, faltándole un gefe tan acreditado y experto que lo defendiera; y concluyó con suplicar á nombre de la nobilísima ciudad que si era cierta se sirviera S. E. de

sistir de la idea, y que, si no lo era, nada se había perdido en manifestar aquellos sentimientos. S. E. contestó que era cierto haber tratado de la renuncia, porque tenia 66 años, estaba cansado, y los asuntos del dia eran superiores á sus fuerzas; que además, la Junta de Sevilla parece que pensaba en quitar á todos los del antiguo gobierno; y S. E. lo era, de que hacia mucho honor, encogiéndose de hombros, y como manifestando rubor. Despues tomó la voz el síndico licenciado Verdad, y en un discurso ó arenga, que pareció trabajada á propósito, se propuso persuadir los irremediables daños que se seguirian á la Religion y al Estado de la renuncia de S. E. En seguida, habiendo hablado algunas palabras sobre lo mismo el procurador general Rivero y el señor marqués de Uluapa, quedó todo en un profundo silencio por seis ú ocho segundos; y viendo S. E. que nadie hablaba, ni en pró ni en contra, dijo: *Señores vamos á otra cosa*.

21. Dicho silencio se interpretó por un deseo de los demás vocales de que S. E. llevara á efecto la indicada renuncia; pero á pocos dias conoció el público que estaba muy distante de realizarla, fundándose en las gracias que hizo de mariscal de campo al brigadier Don Garcia Dávila, y de la administracion de la Real aduana con honores de intendente al ministro de estas cajas Don José Maria Laso; y asimismo en la concesion que hizo de cuatrocientos mil pesos la Real Hacienda al consulado de Veracruz, sin acuerdo de la Junta superior, para la continuacion del camino de dicho Veracruz.—*Nota*. Como las juntas se celebraron á puerta abierta, y se hallaban en ella varias personas oyendo lo que se trataba, se divulgó inmediatamente por el público, y causaba una extraordinaria sensacion.—México 16 de octubre de 1808.—*Pedro Catani* (Regente.) *Ciriaco Gonzalez Carvajal* (Decano.)—*Guillermo de Aguirre* (Sub-decano.)—*Tomás Calderon*.—*José Mesia*.—*Miguel Bataller*.—*José Arias Villafañe* (Oidores.)—*Francisco Xavier Borbon*.—*Ambrosio Sagarzurieta*.—*Francisco Robledo* (Fiscales.)—*Francisco José de Urrutia* (Alguacil mayor.)—*José de Bidosola* (Ministro de Real Hacienda.)—*El marqués de San Roman* (Superintendente de la casa de mo-

neda.)—*Fausto de Elhuyar* (Director de Minería.)—*Francisco de la Coterá* (Cónsul mas antiguo.)—*Miguel Bachiller y Mena* (Asesor general del vireinato.)—*Licenciado Antonio Torres Torija* (Rector del colegio de abogados.)—*Andrés de Mendivil* (Administrador general de la renta de correos de Nueva España y Filipinas.)—*Manuel Saenz de Santa Maria* (gobernador del estado y marquesado del Valle) &c.¹

Nota puesta por los mismos individuos que firman la exposicion anterior.

Aunque el Ilmo. señor arzobispo, inquisidor y otros eclesiásticos estaban llanos á firmar la antecedente relacion, y con presencia de los apuntes y advertencias del señor Prado inquisidor decano, se modificó en varios puntos, habiendoseles ofrecido despues el escrúpulo de la irregularidad en que podrian incurrir, insinuaron que se les escusara la firma por solo esta razon, y no por que no estuviera dicha relacion conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos. Asi mismo es de advertir que aunque todos los que la

¹ El mismo Iturrigaray no ha sabido que efugio tomar para atacar en algun modo este terrible testimonio que en este documento y en la otra exposicion dan de la verdad de los hechos todos los ministros del Acuerdo, y otros sujetos de la primera distincion. Unas veces supone á algunos coligados con nosotros: otras finge la desidencia de algunos: otras atribuye á todos ambicion y ansia de mandar, dando esta causa para la conducta que observaron. Esta misma inconstancia es el argumento mejor de la falsedad, y del testimonio contradictorio de su conciencia. Pero debe notarse que depuesto el reo estuvo en el arbitrio del Acuerdo tomar el mando del vireinato, con arreglo á las leyes y á disposiciones muy antiguas y respetables. Solamente se oponía á su ejecucion una Real orden del tiempo del déspota Godoy que llamaba al militar de mas graduacion. Pudo dejar de cumplirse con fundamentos muy sólidos y plausibles. Sin embargo el Acuerdo dió en este lance una nueva prueba de su desinterés, y de que no lo movia otro estímulo que un puro patriotismo y zelo por el bien general. Mereciendo por fortuna, plena confianza el mariscal de campo D. Pedro Garibay, lo llamó al gobierno con arreglo á la citada Real orden. Es por tanto el esfuerzo mas necio de la desesperacion imputar al Acuerdo miras de ambicion, aun cuando todos los votos consultivos que le dió no demostrasen la buena fe, la franqueza y fidelidad con que rogaba, ó instaba para que el propio Iturrigaray gobernase en la plenitud de sus facultades sin dar entrada á las perniciosas novedades con que se estaba alarmando el reino; así como tambien la carta de sr. oidor Carvajal que se dá á luz con el número 91.